



1049

RESOLUCION N°.....



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 30 DIC 2003

VISTO el expediente N° 3320/01 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de ENFERMERO UNIVERSITARIO y de LICENCIADO EN ENFERMERÍA, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 166/01, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

*SG
JLH
M
X*



1049

RESOLUCIÓN N°.....



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de ENFERMERO UNIVERSITARIO y de LICENCIADO EN ENFERMERÍA, que

*Sup.
val
M*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Sw.
wes*

1049

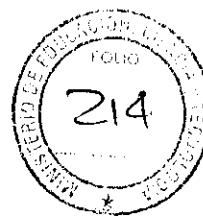
RESOLUCION N°.....


Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



1049

RESOLUCIÓN N°.....



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE ENFERMERO UNIVERSITARIO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA.

- Integrar los equipos de salud destinados al desarrollo de funciones de promoción, recuperación y rehabilitación de la salud, así como la prevención de enfermedades.
- Realizar la evaluación de la situación del individuo sano o enfermo para la práctica de la enfermería y elaborar el correspondiente plan de cuidados. Proceso de Atención de Enfermería, PAE.
- Realizar el control de signos y síntomas del paciente, a los fines de informar acerca de su estado de evolución.
- Programar y efectuar el cuidado del paciente en lo concerniente a la necesidad de bienestar, higiene personal y alimentación.
- Ejecutar las indicaciones y prescripciones terapéuticas en lo referente a: vendajes, curaciones, lavajes y recolección de muestras para análisis.
- Preparar, administrar y registrar la administración de medicamentos por vía enteral, parenteral, mucosa cutánea y respiratoria de acuerdo con la orden médica escrita, firmada y actualizada.
- Efectuar la preparación previa del paciente para estudios diagnósticos y de tratamiento.
- Efectuar sondajes vesical, nasogástrico, rectal y controlar su funcionamiento.
- Realizar y supervisar actividades de esterilización y preparación de los espacios, materiales, instrumental y equipos utilizados para el cuidado y atención del paciente.

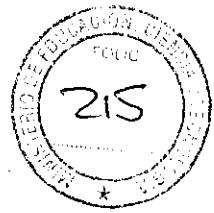
ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN ENFERMERÍA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA.

- Planificar, organizar, dirigir y evaluar Servicios de Enfermería.
- Realizar estudios e investigaciones referidos a las formas de cuidado y control de los pacientes en los niveles de prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

*Su
M. J. G.*



RESOLUCION N°.....
1049



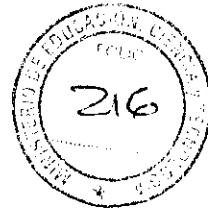
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

- Participar en Programas de mejoramiento sanitario y educación para la salud.
- Planificar, programar y evaluar proyectos educativos en el Área de la Salud.

*Su
J. M. M.
M. J.*



1049
RESOLUCIÓN N°.....



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA.

TÍTULOS: ENFERMERO UNIVERSITARIO y LICENCIADO EN ENFERMERÍA.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	---------------------	----------------

PRIMER CICLO

PRIMER AÑO:

01	Fundamentos de Enfermería	A	240	---
02	Anatomofisiología	A	160	---
03	Química y Bioquímica	1º C	60	---
04	Microbiología y Parasitología	2º C	60	---
05	Biofísica	2º C	50	---
06	Psicología I	A	80	---
07	Metodología del Aprendizaje	1º C	50	---

SEGUNDO AÑO:

08	Enfermería Médico-Quirúrgica	A	400	01 a 04
09	Enfermería de la Salud Mental y Psiquiatría	2º C	130	01-06
10	Nutrición y Dietoterapia	1º C	60	02
11	Farmacología	1º C	50	02-03
12	Psicología II	A	80	06

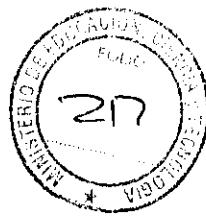
TERCER AÑO:

13	Enfermería Materno-Infantil	1º C	200	08 a 10
14	Enfermería Pediátrica	2º C	200	13
15	Psicología III	A	80	12
16	Bioestadística	1º C	60	---
17	Introducción a la Administración y Enseñanza	2º C	50	16
18	Introducción a la Filosofía y Ética Profesional	1º C	50.	---

216
CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE ENFERMERO
UNIVERSITARIO: 2.060 Horas.



RESOLUCION N° 1049



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	---------------------	----------------

SEGUNDO CICLO

CUARTO AÑO:

19	Enfermería de Alto Riesgo	1º C	240	11-14
20	Enfermería Comunitaria	2º C	150	07-19
21	Investigación en Enfermería	2º C	150	---
22	Antropología Cultural	1º C	80	---
23	Estadística en Salud	1º C	80	16

QUINTO AÑO:

24	Enseñanza en Enfermería	1º C	150	07-17
25	Administración en Enfermería	2º C	150	17
26	Deontología y Problemática en Enfermería	1º C	50	18-22
27	Sociología	2º C	80	22
28	Taller de Trabajo Final	A	200	01 a 27

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE LICENCIADO EN ENFERMERÍA: 3.390 Horas.

Se, SP, M, M